

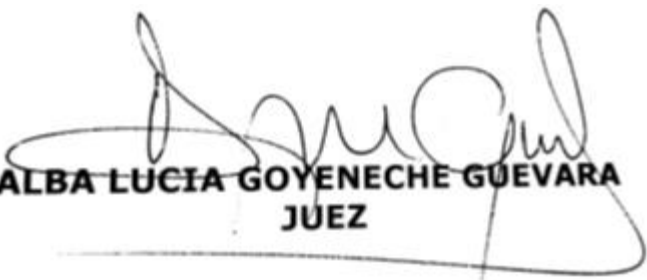


PROCESO	Servidumbre
RADICACIÓN	110013103019 2021 00497 00

Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y como quiera que la presente demanda ya había cursado en este Despacho bajo el número 2021-00382-00, siendo rechazada la misma, debe entonces someterse a reparto a fin de que otro juez conozca del asunto.

En virtud de lo anterior, se dispone que por secretaría se remita de manera inmediata esta demanda a la OFICINA JUDICIAL a fin de que procedan acorde a las normas que reglamentan el reparto de los negocios civiles y sea sometida a reparto ante los demás Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>27/10/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No193.</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria